SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE

nombro la Ciud.ª por sus comisarios alos S.res D.r Ma
thias Antonio Marin, D.r Ver.n Arruda, y D.r Juan
Marin Ordoñez quienes por Sesta Cuidasan del
distribuir dhos travajos entre todos los ver.s sin ex
zepcion de persona alguna, pasando con los ver.s
que bacan acreedores los oficios de atencion Co
rrespondientes: pero respecto de hallarse in
formada la Ciud.ª que las dos obras de bacuerta y
torre se an justipreciado en cantidad fixa que
deve distribuirse entre los interesados alos due
nos, que dha tasacion fue con inclusion de
conducion de materiales, y pago integro de
Jornales, en que se incluie su manteni.to va
lo cuia regla Corcado por los ver.s el tamo de
Conducion, y manutencion es indispensable
que ale Cantidad del tasa sobre por lo menos
la mitad alaque funda dro indisputable el
ven.do dasio, deseando la Ciud.ª que se sesta la Jus
tia de las demas necesidades que padece, acor
do que combenidos los S.res Comisarios con dho
fabriquero se lleve quenta formal de lo que im
porten dhos tamos sacando del caudal des
tinado adhas obras paraque se aplique